74

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 341/00

010002 0018824788-6

A 018824788

CE UN 0C 0C 00 CU 5I 0C 0C

LIA MARIA MIRANDA MALUF
RIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA

FOLIO 1098. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS DIECISEIS. SECCIÓN "B". En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós, ante mí, Escribana Autorizante del Registro setenta y cuatro, **COMPARECEN:** la señora **Liliana Soledad NAVARRET MINUTI**, argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, Documento Nacional de Identidad número 33.030.416, CUIL/T 27-33030416-8, soltera, con domicilio en calle Taninga 3310, de esta Ciudad, por una parte, quien justifica su identidad exhibiéndome en este acto su documento, ya individualizado, cuya fotocopia de sus partes pertinentes certificada por mí, **agrego** a la presente para que forme parte de este instrumento, doy fe, acompañada por su letrado patrocinante Dr. Agustín Andres DALMASSO, de nacionalidad argentina, de profesión Abogado, Mat. 1-39847, y con domicilio en calle San Luis 61, Séptimo Piso, Departamento D, de esta Ciudad de Córdoba, en adelante **"LA EMPLEADA"**, por una parte; y por la otra la Doctora **Paulina VAGLIERA**, argentina, nacida el veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta, con Documento Nacional de Identidad número 21.394.171, Abogada del Foro local, con Matrícula Profesional 1-29486, con domicilio especial en calle La Rioja 441, Cuarto piso, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre al presente otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Apoderada de la empresa **"VN GLOBAL BPO S.A."**, CUIT 30-69849822/2, con domicilio social en la jurisdicción de esta Ciudad de Córdoba, en calle La Rioja 441, Cuarto piso, en adelante **"LA EMPRESA"**, carácter y atribuciones que acredita con Poder a su favor en Escritura número ciento cincuenta y ocho, de fecha uno de diciembre de dos mil diez, autorizada por María Fernanda Leticia Muntaner, titular del Registro Notarial 162, Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires, cuyo primer testimonio tengo a la vista para este acto, y en copia debidamente autenticada se encuentra agregado en la escritura doscientos cincuenta y nueve, Sección B, de fecha veintinueve de Octubre de dos mil veinte, labrada en este Registro setenta y cuatro, doy fe; carácter y facultades reconocidas expresamente y aceptadas por **"LA EMPLEADA".-** Y ambos comparecientes **DICEN:** que han convenido en extinguir la relación laboral en los términos del art. 241° de la LCT y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que ambas partes de común acuerdo y por sus propias voluntades concurrentes convienen en extinguir el contrato de trabajo que une desde el 26/11/2013 a la **Sra. Navarret Minuti Liliana Soledad** con **"VN GLOBAL BPO SA"**, ello a partir

del 03/10/2022, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 241° concordantes y correlativos de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744.- **SEGUNDO: "LA EMPLEADA"**, manifiesta en este acto que la última categoría o función de revista fue la de "Representante de Atención al Cliente", percibiendo un haber básico mensual de **$ 57.587,92** con más adicionales, desempeñando una jornada de treinta horas (30hs.) semanales.- **TERCERO:** En su mérito le corresponde a "LA EMPLEADA" con motivo de la desvinculación así acordada, la liquidación final que obra en recibo que le será entregado al trabajador en el plazo de ley (Sueldo básico, días integración, antigüedad, aguinaldo, vacaciones no gozadas, SAC vacaciones no gozadas, Lic. por ART, otros ajustes). Sin perjuicio que la disolución del vínculo contractual habido se perfecciona en los términos del art. 241 de la LCT, es decir sin responsabilidad indemnizatoria para las partes, "LA EMPRESA" abonará a LA EMPLEADA una bonificación graciable no remunerativa, también detallada en el recibo que se entregará a la trabajadora en el plazo de ley, por sus buenos antecedentes laborales y servicios prestados a la empresa. Dicha suma, conjuntamente con los rubros e importes correspondientes a su liquidación final, asciende a la suma TOTAL de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000.-).- **CUARTO:** La certificación de cese de servicios y remuneraciones y demás documentación prevista por el art. 80 de la LCT se encontrará disponible dentro de los plazos legales, a cuyo fin deberá comunicarse previamente al TELÉFONO: (0351) 5707145.- **QUINTO: "LA EMPLEADA"** declara que sin perjuicio que con las sumas percibidas quedan definitivamente cancelados y saldados todos sus derechos derivados de su relación con la empresa y sobre cualquier diferencia de haberes, faculta expresamente a su empleador a que impute el pago que excede la liquidación final, en lo que corresponda, a valores constantes y hasta su concurrencia, al pago cancelatorio de cualquier reclamo posterior que eventualmente pudiera efectuar y que tuviera origen en su relación con la empresa, anterior a la fecha de la presente.- **SEXTO:** El pago de los rubros e importes pactados en las clausulas tercera y quinta del presente acuerdo, derivados de la extinción del contrato de trabajo mutuamente acordada, cuyo total asciende a la suma neta de pesos **setecientos cincuenta mil ($750.000,00)** se hará efectivo el día 14 de Octubre de 2022, mediante depósito bancario en la cuenta **N° 400700015724617** del **Banco HIPOTECARIO S.A.**, de la cual es titular la **Sra. Navarret Minuti Liliana Soledad.-** **SEPTIMO:** la **Sra. Navarret Minuti Liliana Soledad** acepta la forma de pago propuesta y manifiesta, que una vez

74

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69

010002 0018824789-7

A018824789

CE UN OC OC DO CU SI OC NU

acreditados los fondos en su cuenta bancaria por la totalidad de la suma referida en la clausula precedente, esta última será imputada al pago de los importes convenidos en el presente acuerdo y, nada quedará por reclamarle a "LA EMPLEADORA" por los rubros señalados y derivados de la relación laboral mantenida y extinguida.- **OCTAVO**: La **Sra. Navarret Minuti Liliana Soledad** manifiesta estar asesorada e impuesta de las consecuencias del acuerdo arribado, el que suscribe libre y voluntariamente, aceptándolo en todos sus términos (extinción por mutuo acuerdo/voluntad concurrente de las partes).- **NOVENO**: A todo evento las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, para dirimir cualquier cuestión derivada del presente y fijan sus respectivos domicilios en los enunciados en el acápite del presente en donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier naturaleza que se efectúen.- **LEO,** a los comparecientes, se ratifican y firman todo por ante mí, doy fe.- *Liliana Soledad NAVARRET MINUTI. Agustín Andres DALMASSO. Paulina VAGLIERA.* Ante mí: **CECILIA MARIA MIRANDA MALUF**. Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, en este Registro de mi adscripción, doy fe. Para *"VN GLOBAL BPO S.A."* expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos Fojas de Actuación Notarial números A018824788 y A018824789 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA MARIA MIRANDA MALUF
ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA
REG. 74 - CORDOBA